



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **15 AGO. 2013**

Señor
EDILBERTO MARÍN LÓPEZ
edilbertomarinl@etb.net.co

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	12 de julio de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-196- CONSULTA
Tema	Clasificación según decreto 2784 de 2012

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Somos una empresa minera que vende la producción de carbón en un 98% a una empresa Comercializadora Internacional, que a su vez lo exporta y nos entrega el respectivo Certificado al Proveedor. Según el Balance General al 31 de diciembre de 2012, nuestros activos superan la cifra de \$ 25.000 millones. Nuestra planta de personal es inferior a 200 trabajadores.

La anterior situación nos ubica en el grupo 1 o por el contrario, por no ser exportadores directos, estamos en el grupo 2?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Para efectos de clasificar la entidad en alguno de los 3 grupos definidos para la convergencia a estándares internacionales de información financiera, se deberá validar la situación de la compañía considerando los requisitos de clasificación contemplados en los decretos reglamentarios de la Ley 1314 de 2009. Como lo indica el consultante, uno de esos requisitos es tener más del 50% de las ventas en exportaciones, por lo cual, si las ventas se hacen a una comercializadora en Colombia, no se considerarían exportaciones para estos efectos.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



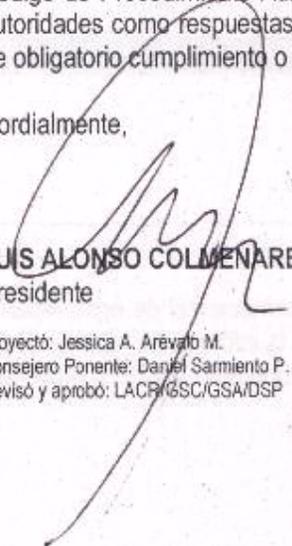
**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por consiguiente, la compañía pertenecerá al Grupo 1 si cumple con los requisitos establecidos en el artículo 1 del Decreto 2784 de 2012; de no ser así, y de conformidad con las características de la empresa relacionadas por el consultante, se clasificaría dentro del Grupo 2.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP